

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutiva Alimentos
Demandante	Maribel Montoya Zuluaga
Demandado	Sergio Andrés García Vargas
Radicado	056973184001 - 2022 – 00154 – 00
Providencia	Auto # 746 - Inadmite Demanda -

De conformidad con los artículos 82 y Ss del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se advierte como necesario **INADMITIR** la presente demanda, debido a que, del libelo genitor, no se cumplen con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión por los siguientes motivos:

1. Deberá la togada allegar el debido poder conferido por las partes en la forma dispuesta por el artículo 74 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR**, con base en el artículo 90 # 1 del C.G.P., la presente demanda, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (05) días para cumplir en legal forma con las exigencias legales referidas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juez

Firmado Por:

**Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec2ec5b9eff6ddee3a9a5a380bb10393c88b907b0ed1fa73adf9b0fd5f8bbd9**
Documento generado en 03/06/2022 02:03:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**